

# DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

## DECRETO 3111/11

LA PLATA, 7 de DICIEMBRE de 2011.

VISTO el expediente N° 2300-1385/11 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los montos de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios han establecido un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que es potestad exclusiva y decisión del gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones, como así también los toques y los rangos remunerativos que habilitan la percepción de las mismas en pos de ampliar la cobertura de los trabajadores con cargas de familia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011-, y 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar, a partir del 1° de septiembre de 2011, los montos y tramos de remuneraciones y haberes, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1.516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien (\$ 100,00) o superior a pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200,00).

**ARTÍCULO 3°.-** Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que perciban un haber superior a pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200,00).

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**ANEXO 1: Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial**

PRESTACIÓN	MONTO
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Remuneración entre \$100,00 y \$2.800,00	\$ 270
Remuneración entre \$2.800,01 y \$4.000,00	\$ 204
Remuneración entre \$4.000,01 y \$5.200,00	\$ 136

<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Remuneración hasta \$2.800,00	\$ 1.080
Remuneración entre \$2.800,01 y \$4.000,00	\$ 810
Remuneración superior a \$4.000,00	\$ 540

<b>ASIGNACIÓN PRENATAL</b>	
Remuneración entre \$100,00 y \$2.800,00	\$ 270
Remuneración entre \$2.800,01 y \$4.000,00	\$ 204
Remuneración entre \$4.000,01 y \$5.200,00	\$ 136

**ANEXO 2: Asignaciones familiares para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía**

PRESTACIÓN	MONTO
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Haber entre \$100,00 y \$2.800,00	\$ 270
Haber entre \$2.800,01 y \$4.000,00	\$ 204
Haber entre \$4.000,01 y \$5.200,00	\$ 136

<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Haber hasta \$2.800,00	\$ 1.080
Haber entre \$2.800,01 y \$4.000,00	\$ 810
Haber superior a \$4.000,00	\$ 540